



DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el **Dr. OMAR MOLINA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 80.017.230. actuando en nombre y representación legal de **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 812.004.935-5, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas parcial, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se registrarán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud...

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



Vigilado Supersalud



Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas, representadas en las facturas que deberán reporta posteriormente.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO en mesas de trabajo para que radicara las facturas devueltas por falta de soportes u otros motivos, no radicadas, verificara pagos realizados por la EPS, se revisaran las glosas, entre otros, como consta en actas y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. - NIT 812004935 CARTERA TOTAL A 31 DE OCTUBRE 2021	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentado por la PS	\$ 2.716.707.979
Facturas pagadas por Coosalud EPS	\$1.327.781.214
Glosas Aceptadas por la IPS	51.002.570
Diferencias aceptadas por IPS	44.280.433
Factura que no corresponde a Nit de Coosalud EPs S.A.	5.265.383
Factura Devuelta Excepcionada de transaccion	375.302.424
Facturas en En auditoria Exepcionada de Transaccion	119.013.211
SALDO CARTERA SIN DESCUENTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO.	(794.062.744)

Excepcionandose las siguientes facturas:

VIGILADO Supersalud

SECRETARIA LIBERTAD MONTERIA - CORDOBA





Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución y radicadas, una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de IPS CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. con la EPS Coosalud S.A, en desarrollo de mesa de saneamiento contable.

Una vez finalizada dicha revisión se define que 79 facturas por valor de \$494.315.635, serán excepcionadas del presente contrato transaccional toda vez que son facturas que por estar en estado de devolución y no tener los soportes legales completos, requieren de un tiempo adicional para radicarlas por parte de la IPS, en consecuencia, no las debe la EPS. A continuación, se detalla el resumen:

ESTADO	FACTURAS	SALDO FACTURA
Factura devuelta	72	375.302.424
Factura radicada	7	119.013.211
Total general	79	494.315.635

A Continuación, se detalla el listado de facturas que harán parte de la excepción referida:

FACTURAS	SALDO FACTURA	ESTADO
CMI17243	1.286.800	Factura radicada
CMI18260	1.176.107	Factura radicada
CMI16168	2.163.771	Factura radicada
CMI16507	47.849.755	Factura radicada
CMI15033	11.630.517	Factura radicada
CMI11827	52.794.056	Factura radicada
CMI9362	2.112.205	Factura radicada
CMI18842	8.556.237	Factura devuelta
CMI113147	2.342.293	Factura devuelta
CMI17512	5.586.083	Factura devuelta
CMI17101	5.211.022	Factura devuelta
CMI18610	3.923.978	Factura devuelta
CMI17340	573.507	Factura devuelta
CMI17350	2.547.676	Factura devuelta
CMI17481	2.572.786	Factura devuelta
CMI17552	2.917.018	Factura devuelta
CMI13218	1.917.821	Factura devuelta

VIGILADO SuperSalud



Fds



CMI17649	1.078.700	Factura devuelta
CMI18993	2.035.897	Factura devuelta
CMI17285	1.266.419	Factura devuelta
CMI17206	2.941.152	Factura devuelta
CMI16938	1.267.069	Factura devuelta
CMI17033	1.522.704	Factura devuelta
CMI17035	1.548.234	Factura devuelta
CMI18345	7.329.787	Factura devuelta
CMI17648	25.410.262	Factura devuelta
CMI17583	26.295.892	Factura devuelta
CMI16508	5.745.290	Factura devuelta
CMI16524	40.089.290	Factura devuelta
CMI15944	1.244.102	Factura devuelta
CMI16912	10.063.133	Factura devuelta
CMI16492	4.542.872	Factura devuelta
CMI15496	6.683.997	Factura devuelta
CMI16365	8.305.574	Factura devuelta
CMI16846	5.304.082	Factura devuelta
CMI16329	1.091.600	Factura devuelta
CMI15702	621.376	Factura devuelta
CMI15973	1.755.964	Factura devuelta
CMI15905	2.280.693	Factura devuelta
CMI16533	1.165.788	Factura devuelta
CMI15458	3.633.453	Factura devuelta
CMI16506	1.331.022	Factura devuelta
CMI16367	1.498.045	Factura devuelta
CMI16414	1.210.007	Factura devuelta
CMI15146	5.516.561	Factura devuelta
CMI14097	8.896.471	Factura devuelta
CMI14643	2.683.080	Factura devuelta
CMI14089	815.802	Factura devuelta
CMI15035	721.557	Factura devuelta
CMI12691	7.237.200	Factura devuelta
CMI12326	7.279.000	Factura devuelta
CMI12980	1.438.407	Factura devuelta

VIGILADO Supersalud



#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

Pho

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps





CMI12989	3.225.580	Factura devuelta
CMI13268	914.507	Factura devuelta
CMI12789	2.977.476	Factura devuelta
CMI12436	909.169	Factura devuelta
CMI12418	450.768	Factura devuelta
CMI12275	1.522.938	Factura devuelta
CMI10848	4.702.036	Factura devuelta
CMI11855	4.339.824	Factura devuelta
CMI11663	69.907.798	Factura devuelta
CMI12031	1.594.331	Factura devuelta
CMI10429	7.490.589	Factura devuelta
CMI6905	6.661.231	Factura devuelta
CMI764	892.238	Factura devuelta
CMI7465	2.158.744	Factura devuelta
CMI9585	2.012.896	Factura devuelta
CMI9378	2.359.438	Factura devuelta
CMI7142	2.864.926	Factura devuelta
CMI10082	2.587.531	Factura devuelta
CMI10326	319.650	Factura devuelta
CMI2053	606.438	Factura devuelta
CMI6904	6.660.254	Factura devuelta
CMI1505	615.776	Factura devuelta
CMI2186	881.407	Factura devuelta
CMI7155	3.663.295	Factura devuelta
CN147734	2.386.677	Factura devuelta
CMI7903	2.932.477	Factura devuelta
CMI4813	1.665.527	Factura devuelta

De acuerdo con lo expuesto, las facturas excepcionadas indicadas en esta acta se encuentran a la fecha en estado de devolución y no radicadas, por ello la IPS se obliga a volver a radicarlas dentro de la próxima radicación es decir a más tardar el 10 de diciembre de 2021 con todos los soportes legales para que posteriormente se realice el proceso de auditoria y se establezca el pago del saldo que corresponda.

De acuerdo a lo anterior, COOSALUD EPS reconoce como saldo y finalmente definitivo por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (**\$794.062.744**) menos los

#PasateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

VIGILADO SuperSalud





descuentos legales que corresponda, excluyéndose de la presente transacción facturas indicadas como excepcionadas en la parte superior, debido a que encuentran en proceso de saneamiento.

En este estado de la transacción LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO reconoce, concede y autoriza a LA ENTIDAD PAGADORA realice el descuento del cinco (5%) del valor transado esto es la suma de \$39.703.137, debiendo pagar el saldo a la firma y a la entrega formal de la presente transacción por vía de correo electrónico y física a la sucursal cordoba, es decir el día 2 de diciembre de 2021; transando un valor final a pagar a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO por valor de **(\$754.359.607.00)**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$754.359.607.00) M/CTE**, menos los descuentos legales que corresponda. Dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, el día dos 2 de diciembre de 2021 fecha en que se hará la entrega formal de la transacción por parte de la IPS mediante correo electrónico y físicamente a la sucursal cordoba, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturada desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, teniendo como condición el pago de la obligación. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de octubre de 2021 otro cobro o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud o facturación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc. En todo caso, si existieren facturas incluidas en la transacción que pertenezcan a otro pagador o por orden de un ente auditor o de control se requiera, la entidad pagadora podrá realizar el respectivo descuento o recobro. LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la

#PasateAcoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #g22 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps





conciliación de todas las cuentas por cobrar radicadas por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por los servicios de salud prestados y facturación de servicios de salud causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud de acuerdo al valor de la presente transacción, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$754.359.607.00) M/CTE**, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes, excluyéndose las facturas indicadas como excepcionadas en la parte superior.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Corriente BANCOLOMBIA N° 677-660268-64 de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; en consecuencia se transan todas las obligaciones y derechos por todos los servicios de prestación de salud y facturación por servicios de salud generados entre las partes, causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, previo al pago acreditado de la obligación transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Relacion de facturas que constituyen el saldo transado. c) Certificación Bancaria y documentos legales de la Ips. d) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.



Vigilado Supersalud



Handwritten mark

Handwritten signature



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 1 días del mes de diciembre de 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

[Signature]
JAIME GONZALEZ MONTAÑO
 REPRESENTANTE LEGAL
 COOSALUD EPS SA

[Signature]
OMAR MOLINA MENDEZ 2-12-2021
 REPRESENTANTE LEGAL
 CLINICA M.I CASA DEL NIÑO S.A.S..

[Handwritten mark]
 3.

[Handwritten signature]
 Vto

Notaria 2^a Dary

DEL CÍRCULO DE MONTERIA
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
MOLINA MENDEZ OMAR ALBERTO

Identificado con: C.C. 80017230

Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983

Hoy 2/12/2021 siendo las 9:32:32 a. m.



xod10po00o0l

[Signature]

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
 Segunda (E) Montería

www.notariaenlinea.com
 JWJDP3BVR6R160G6

Notaria 2^a
 DEL CÍRCULO DE MONTERIA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
 Encargada

[Handwritten signature]

VIGILADO Supersalud

